

## Estudios

### *Lo que la suegra desvía, la vara de la justicia endereza... Un caso de pasión doméstica en El Tocuyo (1858)\**

*Aboaasi El Nimer, Emad\*\**

Dpto. de Historia Universal, Universidad de Los Andes,  
Mérida-Venezuela

#### Resumen:

A través del estudio de casos de la vida privada, las ciencias sociales se han podido acercar al pensamiento y a la mentalidad de una época, develando algunos de los resortes sociales –del día a día– que han impulsado a disímiles actuaciones individuales y han marcado pauta en un colectivo determinado. En este sentido, en el presente trabajo se analizará el expediente de demanda civil de José Luis Giménez contra su suegra María Andrea Ramos, para devolverle su legítima mujer, María Francisca Ramos, el cual será evaluado como un caso de querrela colectiva que devela el juego de pugnas entre el poder masculino y femenino en la vida privada de El Tocuyo, en 1858.

\* Este artículo forma parte del capítulo III del libro *Ideas y letras durante la Guerra Federal* (Mérida: Universidad de Los Andes / Vicerrectorado Administrativo, 2011, 348 págs). La presente versión ha sido adaptada como texto uniforme e independiente para su publicación en el **anuario GRHIAL**. Culminado: Junio 2011. Consignado a la revista para su evaluación: 25-07-2011. Aprobado por el arbitraje interno y externo para su publicación: 21-09-2011.

\*\* Licenciado en Historia. Licenciado en Educación, mención Historia. Abogado. Doctor en Historia. Profesor en el escalafón de Asistente de la Escuela de Historia de la Universidad de Los Andes, Mérida - Venezuela. E-mail: [emaboasi@hotmail.com](mailto:emaboasi@hotmail.com)

### **Palabras claves:**

Vida íntima, suegra, demanda civil, pasión doméstica.

### **Abstract:**

Through case studies of private life, social sciences have been closer to the thinking and mentality of an epoch, revealing some of the daily social springs that have motivated to perform dissimilar individual acts that have been a pattern in a particular group. In this regard, this paper will analyze the file of the civil lawsuit of Jose Luis Giménez against her mother-in-law Maria Andrea Ramos, to take his legitimate wife back, Maria Francisca Ramos, and this file will be evaluated as a case of collective complaint revealing the game of power struggles between men and women at the private life of El Tocuyo, in 1858.

### **Key words:**

Intimate life, mother-in-law, civil action, home passion.

## **1. Narración de los hechos**

El 30 de octubre de 1858, Víctor Castillo, en representación de José Luis Giménez, demandó por ante el Juzgado de Primera Instancia de El Tocuyo a su suegra, María Andrea Ramos, vecina de Humocaró Bajo, por la entrega de la legítima esposa de su poderdante, María Francisca; por cuanto esta última, el 10 de octubre de 1858, se separó del domicilio conyugal sin causa justificada y se refugió en casa de su madre. En el libelo de demanda alegó que “...con semejante hecho [la referida consorte generó] un escándalo á<sup>1</sup> la sociedad, el descrédito de sí misma, y á su marido el pesar i las privaciones consientes á la soledad i al aislamiento á que ha quedado reducido”<sup>2</sup>.

Tal aseveración no estaba alejada de la mentalidad masculina de mediados del siglo XIX venezolano sobre el rol de la mujer, cuyo comportamiento estaba supeditado a las exigencias sociales que le restaban libertad de acción en la toma de decisiones, y más, cuando

se trataba de abandonar a su marido, por la razón que fuese. Si lo realizaba, y se hacía notorio y público en el vecindario, tentaba a las lenguas viperinas que ansiaban este tipo de situaciones para ahogar —con el chismorreo— a los caídos en el lodazal de la desgracia conyugal. Entonces, cuando la mujer dejaba al hombre, era visto como algo vergonzoso por haber socavado las formas de sociabilidad, y haber puesto en entredicho la autoridad de su marido, quien ofendido en su honra, algunas veces se aislaba en su soledad, tal vez para no soportar la lengua de los vecinos.

Para “...la mujer casada no ... [había] equívocos. Su destino ... [era] constituirse en apéndice del señor de la casa” (PINO, 2009: 58). Tenía cuota de responsabilidad en mantener la honra familiar, hogareña, amén de su compromiso directo de resguardar su honor, pues, para la época era “...condicionada para convivir con un hombre, [su esposo]...” (CERDAS, 1992: 72), por lo que debía mantenerse recogida dentro del techo que los abrigaba, evitando caer en comentarios que la expusieran al escarnio público, por su errado proceder. Mismo que afectaba la imagen del marido.

El *Manual de Urbanidad y Buenas Maneras...*<sup>3</sup> de Manuel Antonio Carreño, señalaba que a la mujer le estaba “...encomendado muy especialmente el precioso tesoro de la paz doméstica.” (CARREÑO, S.F.: 114).

En el caso de marras, María Francisca hizo caso omiso a esta máxima de urbanidad. Por imperativo del Manual, su marido debía “...poner mayor esmero y delicadeza en todos los actos de consideración y respeto que se dirigen al bello sexo” (CARREÑO, S.F.: 98). Así lo hizo a través de su poderdante. Éste, para no caer en difamaciones que a fin de cuentas pudiesen enlodar el buen nombre de la esposa de su mandante, le aclaró al juez que María Francisca Ramos era una mujer de buenos sentimientos, racional, virtuosa, de buen comportamiento, honrada, sumisa a las exigencias maritales y que había puesto en buen sitio el honor conyugal al no mancillar su hogar; pero que terceras

personas mal intencionadas [refiriéndose a la madre de ésta], habían generado la separación:

No es sin embargo; Sr Juez, el querer libre i espontaneo de la predicha Ramos, el móvil de su inconsultado i descabellado proceder, no: élla aunque de carácter vehemente e involuntarioso, no carece de buenos sentimientos, es accesible á la voz de la razon, i á las prácticas de recomendables virtudes i buen comportamiento. En mas de siete años que hace de su matrimonio con mi representado, élla ha llevado sus deberes con regularidad, mostrándose dócil á las disposiciones de su marido i acatando siempre el honor conyugal. Son, pues, extrañas sugestiones de personas que profesan mala voluntad de Giménez las que han influido directamente en su separación<sup>4</sup>.

De este modo, al poderdante no le pareció un acto justo que la separación se hiciera en contra de la voluntad de los esposos, y que la cónyuge lo hubiese realizado manipulada por su madre. Refirió que José Luis tenía el derecho de obligar a María Francisca a vivir junto a él, por encima de que fuese una decisión unipersonal. De ello se evidencia la existencia de una lucha de poder por el control del hogar, de medición de fuerzas sobre la libertad de acción que develase quién mandaba a quién. O en su defecto, que corroborara si cada cual se mandaba a sí mismo, sin previa autorización del otro. María Francisca ejerció el poder de hecho, porque huyó de su morada. José Luis lo exigió de derecho, recurriendo a las leyes y a los órganos jurisdiccionales, para que ella volviese a su lado. El poderdante señaló:

Mas, como de cualquiera manera que sea, no es justo que permanezca divorciada de hecho, á despecho de la voluntad de su esposo, cuando este tiene el poder bastante, i el dro. Perfecto de solicitarla. Dios quiera que se halle, i obligarla á vivir en su compañía, es por esta razon que el referido Giménez por mi órgano se propone dar los pasos conducentes al intento<sup>5</sup>.

La demanda de Giménez fue incoada contra su suegra, debido a que diversos informes señalaban que el último paradero de su fugitiva esposa era la morada de su madre:

Informes vários, ha tenido mi representado acerca del paradero de su extraviada consorte; pero últimamente ha sabido que se halla asilada en la casa de su madre la sra. María Andrea Ramos, quien con escándalo de la moral nupcial, con perjuicio de los intereses de mi poderdte, y conculcando los sagrados i exclusivos dros. que asisten á este mismo, ha consentido en su caso á su hija cuando las leyes ningun poder le conceden sobre élla<sup>6</sup>.

La intromisión de la suegra —en la relación de pareja— generó escándalo de la moral nupcial, en detrimento de los intereses de José, amén de privarlo de sus sagrados y exclusivos derechos. Entonces, para que no hubiese lugar a dudas, demandó a la suegra como lección de que no debía inmiscuirse en asuntos de casados ni consentir a su hija, porque las leyes no le concedían ninguna facultad para hacerlo<sup>7</sup>. Él era la autoridad en la vida privada, por tanto, así debía reflejarlo en los espacios públicos, para que no quedase en entredicho su don de superioridad, pues según los cánones sociales de entonces, el hombre era la cabeza de mando y de respeto en su casa.

## **2. El desenlace del proceso judicial**

Diez días después de iniciada la demanda, el 9 de noviembre de 1858, comparecieron por ante el tribunal de la causa, la demandada María Andrea Ramos con su hija María Francisca y el demandante José Luis Giménez con su apoderado Víctor Castillo. Todos con el ánimo de ponerle fin a este pleito judicial. La demandada expuso que había recibido a su hija: “...con días anteriores porque tal fue la voluntad de esta y era imprescindible por su parte acogerla; pero que la presenta y está dispuesta como lo que mas á contribuir á que vuelva á la casa de su marido...”<sup>8</sup>.

En este sentido, la suegra reconoció la autoridad de su yerno sobre su hija y no quiso problemas legales, por lo que se escabulló del asunto al llevar a su hija al tribunal para que fuese ella quien manifestase si quería seguir viviendo con su marido o no. Cuando María Francisca Ramos, tuvo su oportunidad procesal, como en un acto de subordinación marital, refirió que lo más saludable para ambos era la relación en armonía —idea expuesta en el Manual de Carreño— por tanto, quería que quedase superado: “...todo inconveniente y disgusto en su matrimonio, pues ... sabe que el bien de los casados consiste en vivir en paz; pero que le conviene oír como piensa sobre el particular su dicho esposo...”<sup>9</sup>. Por tanto, solicitó que compareciera en el acto acordado<sup>10</sup>.

José Luis Giménez, ante tal sumisión de su esposa y frente a la petición de escuchar su opinión, en la misma Sala de Despacho del Juzgado donde se encontraban, manifestó el afecto real que sentía hacia ella, su compromiso y deber de respeto, protección y atención que debía brindarle como sagrados deberes que asumió al contraer matrimonio. Reiterando que lo ha cumplido y lo iba a seguir cumpliendo, por lo que, en lo sucesivo, no daría motivos de queja ni nada que contrariase su buena disposición hacia ella:

...prescribe bien el natural y verdadero afecto que la profesa, estando muy dispuesto como lo ha estado desde que se unió á ella en matrimonio, á dispensarle todas las consideraciones debidas á una compañera, á protegerla y hacerla partícipe de todas las comodidades que le permiten sus facultades. En esta virtud ... [recuerda] en este acto a favor de su indicada esposa los sagrados deberes que se impuso al contraer su matrimonio con ella, protestando que por su parte no dará motivo alguno de queja, ó que contradiga la buena disposición que abraza en su obsequio<sup>11</sup>.

Nótese que las aseveraciones de los cónyuges son un evidente reflejo del argumento propio de la mentalidad socio-jurídica venezolana decimonónica, sobre la esencia y el sentido del matrimonio. Ambos

cónyuges, lo tienen preciso, lo entienden y así lo sostienen. Cada consorte maneja con claridad la idea de la vida nupcial; por tanto, lo más conveniente de los casados era vivir en concordia<sup>12</sup>.

Si el marido le exigía a su esposa vivir con él, ella debía cumplir. Era una obligación y un deber, debía convivir con su legítimo consorte, por el bien de la moral nupcial, la cual debía rescatarse a toda costa. Claro está, sin socavarse la autoridad marital. Entre tanto, el esposo debía proteger a su mujer y darle las debidas comodidades. La suegra debía mantenerse a un costado de los problemas conyugales, porque el matrimonio era asunto de dos.

María Francisca, al oír lo manifestado por su marido, aceptó regresar a su hogar conyugal. Ambos pidieron la conclusión del acto y —en consecuencia— que la causa fuese resuelta mediante la conciliación. El Tribunal así lo acordó. Y este desenlace judicial de pasión doméstica, tuvo un final feliz.

### **3. Interrogantes**

El caso aquí estudiado, amén de ser un problema de la vida conyugal, pudiera parecer un conflicto amoroso. Empero, en el expediente no aparece la alusión al amor, sino al afecto de pareja y el matrimonio es reflejado como lo que era —y aún es— en su esencia jurídica: un contrato que genera obligaciones entre los contrayentes. José Luis Giménez acudió a la instancia civil para resolver un problema doméstico, tal vez porque existía una necesidad de resarcir deshonra, habladurías, y lamentablemente, recurrió a la justicia como máxima autoridad para que aminorase la vergüenza que, por lo expuesto en el expediente, no hubo nada grave para que la cónyuge abandonara su morada nupcial.

Podríamos preguntarnos, si no hubo motivos de ninguna índole que impulsaran a María Francisca Ramos a irse de la casa de su marido a la casa de su madre, ¿qué razones la empujaron a hacerlo? Tal vez,

las respuestas sean numerosas. Sin embargo, la actitud de esta mujer revela que en la vida doméstica tocuyana existía pugna entre el poder femenino y el poder masculino.

Ante una primera lectura, se nota que la mujer —en ciertos casos como éste— era la que mandaba, porque decidía si se quedaba o no, en casa de su marido. Cuando decidía marcharse lo hacía y punto, sin importarle las obligaciones legales y morales que se le exigían para estar supeditada a los designios del consorte. En vez de subordinación y recato, insubordinación. Ante una segunda lectura, vemos que el marido

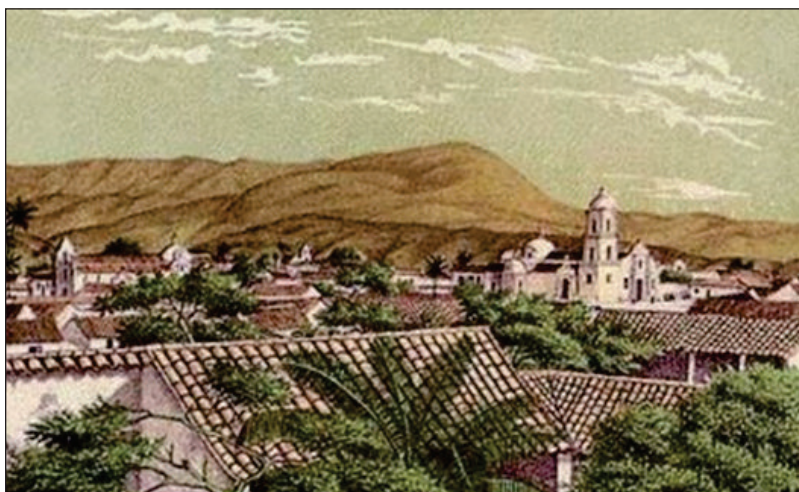


Imagen N° 1. Dibujo que recoge el carácter “colonial” que tuvo la ciudad de El Tocuyo (Estado Lara, Venezuela) hasta 1950, cuando un terremoto (3 de agosto) y las constructoras pusieron le pusieron fin. Tomada de: <http://prensacortulara.blogspot.com/2012/02/el-tocuyo-capital-de-venezuela-y-ciudad.html>



accionaba la justicia para darle una lección a la sociedad, a la suegra y a su esposa de que su autoridad no se subvertía. En los tribunales, la mujer asumía una postura sumisa, como lo hizo María Francisca al reconocer los fines del matrimonio y retornar al hogar sin tanta exigencia. Sólo consultaba al marido si estaba de acuerdo en zanjar las desavenencias surgidas para un feliz regreso.

Indistintamente de la lectura que se haga, estamos seguros que este caso es ilustrativo, pues cualquier otra mujer que en ese entonces estuviese en igual o peor condiciones maritales que María Francisca, tal vez podía seguir la decisión de ésta: huir a casa de su madre, para colocar los puntos sobre las íes y darle mejor matiz a la relación. Pues, si con tal actitud María Francisca —amén de reflejar que era un ser “libre”, en una sociedad patriarcal y machista como lo era la Venezuela de mediados del siglo XIX— logró que su marido pasara por el escarnio de solicitar su regreso y se comprometiera públicamente ante las instancias judiciales a cumplir con sus obligaciones maritales, probablemente otra mujer también lograría ese resultado. Ya había un referente: el expediente en estudio que dejó bien sentado un precedente. Y al menos, fungió de termómetro que sirvió para medir la temperatura del afecto e interés de José Luis hacia María Francisca, quien lo manifestó públicamente.

Claro está, dicha actitud podía ser un ejemplo a seguir. Pero, a lo mejor no todas hubiesen corrido con la suerte de María Francisca. Si el marido, en vez de solicitar el regreso de su cónyuge por la vía judicial, por el contrario, hubiese simulado que huyó con un hombre y utilizaba este argumento como causal de divorcio, a la mujer se le podía ir el tiro por la culata y se estaría metiendo el cuchillo en su propia garganta. Entonces, era un arma de doble filo. Empero, era una ventana abierta de posibilidades para reducir o frenar cualquier maltrato hacia la mujer, amén de sugerir al colectivo masculino que no era un objeto de adquisición, sino un ser humano que siente y padece, y en consecuencia, quería que se la tratara como tal.

El caso aquí estudiado es atípico, por cuanto estamos ante una situación donde la mujer se va a casa de su madre sin supuestamente existir motivos de peso; y el marido —haciendo valer su autoridad— acude al tribunal a demandar a su suegra para que le entregara a su esposa. Sin embargo, como un corderito inofensivo prometió a su consorte todas las maravillas del mundo, expresándole las más dignas y halagadoras palabras de afecto.

Hay una evidente pugna entre el poder masculino y femenino. La autoridad del hombre se subvierte. Por ello, José Luis reclama judicialmente. Al reivindicarse, da el brazo a torcer, se vuelve en un ser permisivo. La mujer, para enmendar disgustos, utiliza como estrategia irse de la casa, como una forma de hacer sentir su autoridad, pero luego vuelve al carril de la sumisión. De seguro, hubo casos en que la mujer mantuvo su postura y no regresó con su consorte. Como también, hubo numerosos casos en que otras se fueron con otro hombre que las tratara mejor. Unas, regresaron por el perdón y la anuencia de sus maridos (ABOAAASI, 2010); otras, prefirieron estar confinadas en casa de familias honestas, para no retornar jamás.

#### **4. Acotaciones finales para concluir**

La demanda de José Luis Giménez contra María Andrea Ramos por la entrega de su legítima mujer, María Francisca, es un caso de mediados del siglo XIX que muestra, de manera representativa, los problemas judiciales iniciados en el Tucuyo por desavenencias entre los consortes en su vida doméstica por intromisión de la suegra. Se exponen conceptos familiares de la mentalidad masculina patriarcal, la cual, por cierto, se ve doblegada frente al sexo débil.

El hombre, a través de los mecanismos legales, no sólo hace valer su autoridad, sino también, le exige a su consorte que atienda el llamado

de regresar a la morada nupcial. Esto es una excepción de la imagen discursiva hacia la mujer en la que en vez de aparecer como una sumisa recatada que le dice amén a todo, se devela como un ser que se debate en un atípico juego de pugnas entre el poder de la figura masculina y femenina, donde cada cual, en la vía judicial, quiere reivindicar su autoridad en la vida privada, dentro de una sociedad caudillista, autoritaria, patriarcal y machista.

A pesar de todo, lo que la suegra desvió por unos días, la vara de la justicia lo enderezó, poniendo orden a la relación marital de José Luis Giménez y María Francisca Ramos, por el bien de la familia y en beneficio de los mismos consortes.

### Notas:

- <sup>1</sup> Se ha de advertir que en todas las citas textuales se respetará la grafía original de los documentos consultados.
- <sup>2</sup> “Demanda José Luis Giménez á María Andrea Ramos por la entrega de su legítima muger María Francisca Ramos”. *Registro Principal del Estado Lara*, Bulto Número 89, Legajo 11, Expediente S/N, folio 2.
- <sup>3</sup> El nombre original de este texto es: *Manual de Urbanidad y Buenas Maneras para uso de la juventud de ambos sexos. En el cual se encuentran las principales reglas de civilidad y etiqueta que deben observarse en las diversas situaciones sociales precedido de un breve tratado sobre los deberes morales del hombre*, por Manuel Antonio Carreño. Caracas: Editorial Distribuidora Escolar, S.F.
- <sup>4</sup> “Demanda José Luis Giménez”, folio 2 vto.
- <sup>5</sup> *Ibidem*, folio 2 vto.
- <sup>6</sup> *Idem*.
- <sup>7</sup> En la época en estudio, se cuestionaba la imagen de la suegra. Por ello, no es extraño ver en la prensa poemas que refieran como atracción de la mujer, el que no tuviese madre; y como un disgusto, cuando la tuviese y se hiciese llamar suegra. Un poema publicado en 1859 señala en tono jocoso el decálogo de las cualidades femeninas que más atraían al hombre: hermosa, adinerada, educada, fiel, sola, sin madre ni parientes; a su vez, las contrasta con los defectos que disgustaban por ser desmedidos con el prototipo perfecto de mujer, en atención a las cualidades ya enunciadas. En ambos pareceres se discrimina la figura de la suegra. Leamos:

### GUSTOS.

Nos gusta la mujer.

cuando tiene un millon i mas de renta:

cuando es hermosa i sin ficcion atenta:

cuando no tiene madre - ni tutor ni perrito

que le ladre: - cuando es callada i jóven i modesta

- i no anhela brillar en una fiesta: cuando

- es sorda al amor de su vecino - i no come por

- dos ni bebe vino: - cuando prefiere su legal esposo

- al pollo zascandil que le hace el oso: -cuando

- cifra su orgullo i su ventura - en su casa, su

- prole i su costura: - cuando sabe barrer su gabinete

i prefiere la cama á un mal sainete:

- cuando en fin está libre de parientes

de nervios, de reumas i accidentes.

Nos disgusta.

Cuando es antojadiza: - pobre, fea, pueril

i asustadiza: - cuando goza en los bailes i paseos

- i es amiga de andar en cuchicheos: - cuando

dice á su esposo: "calla, chico: -don Melchor

nos aprecia i es mui rico:" - cuando deja que lloren

sus retoños - por hacerse al espejo treinta moños:

- cuando -ántes de poner el pie en la calle - ha

- puesto en prensa i en tortura el talle: - cuando

- toda se vuelve lengua i manos - con amigos,

- vecinos i paisanos: - cuando sale de noche

- sola con ... que la lleva siempre en coche:

- Cuando prefiere por falaz cumplido - el brazo

- del galan al del marido: -cuando tienen

- en fin, i esta es mas negra, -una mamá

que se proclama ... *suegra*.

("Gustos". *El Monitor Industrial*, Caracas, 28 de abril de 1858, p. 262).

<sup>8</sup> "Demanda José Luis Giménez", folio 3 vto.

<sup>9</sup> *Idem*.

<sup>10</sup> *Idem*.

<sup>11</sup> *Ibidem*, folio 4, fte.

<sup>12</sup> En la versificación humorística, el matrimonio tuvo su punto divergente. Fue considerado como un martirio, por tanto, la muerte de la cónyuge debía ser motivo de tranquilidad; lo contrario sería un paso conducente del hombre a la muerte. Veamos los siguientes versos del epigrama "guirnalda matrimonial" de Manuel María Fernández:

I

La mujer de don Fulano,  
El hermano de Bucólico  
Murió ayer tarde de un cólico  
Miserere soberano.-  
Bucólico, buen hermano,  
Llora como un descosido;  
Fulano, algo sonreido,  
Dícele, "hermano, resposa".  
-Reposa tú, que tu esposa  
-se murió: ¡yo soy..., marido!

II

Quisiera morir, doctor,  
Pero sin tomar veneno  
Ni herirme: busque en Galeno  
Una muerte á lo vapor.  
El doctor que era un demonio,  
Para, sin herir, matar,  
Le dijo sin vacilar:  
-Contraiga usted matrimonio.  
M.M. Fernández (Fernández, 1858: 3).

## Fuentes documentales.

"Demanda José Luis Giménez á María Andrea Ramos por la entrega de su legítima muger María Francisca Ramos". *Registro Principal del Estado Lara*, Bulto Número 89, Legajo 11, Expediente S/N.

## Bibliohemerografía

- ABOAASI EL NIMER, Emad (2010). "Juegos de seducción y el poder en la mujer casada. (Casos de adulterio en el estado Portuguesa 1877-1880)". En: Angel Christian Luna Alfaro y José Luis Montero Badillo, Editores, *Sexualidad y Poder. Tensiones y tentaciones desde diferentes tiempos y perspectivas históricas*. Málaga: Fundación Universitaria Andaluza Inca Garcilaso / Universidad de Málaga / México: Grupo eumed.net: [www.eumed.net/libros/2010c718.zip](http://www.eumed.net/libros/2010c718.zip)
- CARREÑO, Manuel Antonio (S.F.). *Manual de Urbanidad y Buenas Maneras para uso de la juventud de ambos sexos. En el cual se encuentran las principales reglas de civilidad y etiqueta que deben observarse en las diversas situaciones sociales precedido de un breve tratado sobre los deberes morales del hombre*. Caracas: Editorial Distribuidora Escolar.

CERDAS BOKHAN, Dorita (1992). “Matrimonio y vida cotidiana en el graven central costarricense (1851-1890)”, *Revista de Historia*, N|. 26 (San José de Costa Rica, Julio-diciembre), págs. 69-95.

FERNÁNDEZ, Manuel María (1858). “Guirnalda matrimonial”. *Eco de la Juventud*, (Maracaibo, 20 de junio), pág. 3.

Sin autor indicado (1858). “Gustos”. *El Monitor Industrial* (Caracas, 28 de abril).

PINO ITURRIETA, Elías (2009). *Ventaneras y castas, diabólicas y honestas*. Editorial Alfa, Caracas.



Imágenen N° 2. Ruinas actuales del Templo colonial de San Francisco en El Tocuyo, Estado Lara, Venezuela Tomada de <http://www.guiarte.com/fotos-usuarios/2622.html>